No.031-2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SEIS (6) GENERADORES DE ENERGIA ELÉCTRICA (GRUPOS ELECTRÓGENOS) TRIFÁSICOS, MARCA SDMO, UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No. 414-12/2020 emitida el 18 de diciembre de 2020 por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0506-1952-00118, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No. 61, otorgado el 23 de octubre de 1989 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrito el 6 de marzo de 1990 bajo el No. 4395 del Tomo IV del Registro de Sociedades de la Propiedad Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.40, autorizado ante los oficios del Notario José Ramón Paz el 5 de octubre de 1992, el cual se encuentra inscrito bajo el No.60 del Tomo 276 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019995344765 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SEIS (6) GENERADORES DE ENERGIA ELÉCTRICA (GRUPOS ELECTRÓGENOS) TRIFÁSICOS, MARCA SDMO, UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** manifiestan que el 10 de enero de 2020, suscribieron el Contrato que motivó la Contratación Directa No.06/2019 para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para seis (6) generadores de energía eléctrica (grupos electrógenos) trifásicos, marca SDMO, ubicados en los edificios del Banco Central de Honduras

localizados en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula por el término de dos (2) años comprendidos del 10 de enero de 2020 al 9 de enero de 2022; el cual se encuentra identificado con el número 001-2020.

Asimismo, las partes manifiestan que el 10 de noviembre de 2020, suscribieron un Addéndum al referido Contrato, en el sentido de incorporar al servicio dos (2) generadores de emergencia de 500 KW de la misma marca SDMO, ya que poseen características iguales a los equipos objeto del citado contrato, cuya representación en Honduras es exclusiva de **"EL CONTRATISTA"**, con la particularidad que para estos generadores se incorporarán algunas actividades adicionales de mantenimiento a realizarse por **"EL CONTRATISTA"**, como ser prueba de funcionamiento de alarmas a nivel de DCIM y BMS, análisis de incidentes reportados y registrados en el historia de la interfaz del equipo, DCIM y BMS, entre otras, a partir del 12 de noviembre de 2020 al 9 de enero de 2022; el cual se encuentra identificado con el número 064-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.414-12/2020 del 18 de diciembre de 2020, ambas partes declaran que han convenido en modificar nuevamente el Contrato No.001-2020, el cual fue modificado mediante el documento No.064-2020, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 9 de marzo de 2022, a fin de que se cumplan las veinticuatro (24) visitas mensuales pactadas contractualmente, para los seis (6) generadores de energía contemplados originalmente en el Contrato, sin costo adicional para **"EL BANCO"**, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales; asimismo, deberá ser sometido a aprobación del Congreso Nacional de la República, considerando que el mismo trascenderá el período de Gobierno.

CLÁUSULA TERCERA
DE LA GARANTÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a ampliar la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA CUARTA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 10 de enero de 2020 y el Addéndum suscrito el 10 de noviembre de 2020, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addéndum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE
"EL CONTRATISTA"
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO

TEMIS ANDREA PÉREZ ENAMORADO
TESTIGO